



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## CONVOCATORIA.

**Decreto del Vicepresidente 2ª del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera de fecha 09 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, para el año 2016.**

El Vicepresidente 2ª del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Decreto de fecha 09 de septiembre de 2016 acordó aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, para el año 2016, según el contenido que se expresa seguidamente:

**Bases reguladoras:** las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife núm. 84 de fecha 13 de julio de 2016 (texto consolidado que incluye las modificaciones de fecha 6 de febrero de 2015 y 6 de mayo de 2016 ) y B.O.P. 26/06/2009 (ordenanza general de subvenciones Cabildo de La Gomera).

**Crédito presupuestario:** la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de 2016 y bajo la aplicación presupuestaria 430.00.479.00. nº operación R.C.: 201600005195 de los presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016, cuyo importe total para las dos líneas de subvenciones asciende a **400.000,00€**. La cantidad prevista para cada línea queda distribuida de la siguiente forma:

Línea 1: Creación de nuevas empresas: **100.000,00 €**

Línea 2: Empresas ya creadas que incrementen la competitividad y calidad de los servicios: **300.000,00 €**

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las líneas 1 o 2, se podrá suplementar el resto de las líneas indistintamente en función de las solicitudes de cada una.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse motivadamente en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y , en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**Cuantía máxima:** Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a cinco mil euros (5.000,00 €).

**Objeto y finalidad:** la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de las micro empresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

**Requisitos: quienes podrán ser beneficiarios.**

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

empresarios/as individuales, los profesionales y las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

A) Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer su ubicación , así como, su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera.
2. Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
3. Que las actividades desarrolladas o a desarrollar por la empresa se incluyan en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en el ANEXO XIV.
4. Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
5. No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiere la presente convocatoria ni el anterior.
6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
7. Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establece para el inicio de la actividad en la presente convocatoria.
8. **Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).**

B) Requisitos línea 1: creación de nuevas empresas.

1.- **Ha de tratarse de nuevas persona físicas, jurídicas o agrupaciones de las mismas que, no hayan iniciado su actividad empresarial y tengan previsto iniciarla antes del 1 de octubre de 2016 o que la hayan iniciado a partir del 1 de octubre de 2015, (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores ( modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).**

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

2.- Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando se genere una nueva alta en el régimen general o en el especial de la Seguridad Social. Por tanto, el/la solicitante de la subvención no podrá tener otra empresa o pertenecer a otras empresas ya constituidas. En ambos casos, estos/as trabajadores/as, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

3.- Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

C) Requisitos línea 2: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas con anterioridad al 1 de octubre de 2015; ( se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores ( modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**Gastos subvencionables:**

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

**1.- Primera línea:** creación de nuevas empresas:

1.1. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

a.- Gastos de creación de la empresa:

- ⤴ Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- ⤴ Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- ⤴ Publicidad de lanzamiento.

b.- Gastos de naturaleza social:

- **Las cuotas de** la Seguridad Social a cargo de la empresa, en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pertenecientes a los empleados que deban optar por dicho régimen. Para subvencionar las mencionadas cuotas, los contratos de trabajo han de ser del tipo contrato indefinido a tiempo completo o parcial; contrato temporal a tiempo completo ( de duración al menos de 6 meses) o una transformación de contrato a indefinido. En los casos de conversión a indefinido, se considerará como inicio del contrato la fecha de la transformación.

Los contratos temporales a tiempo completo se subvencionará como máximo la cuota correspondiente a seis meses de seguridad social a cargo de la empresa de dos puestos de trabajo de esta naturaleza por proyecto, y respecto de los contratos de duración indefinida se subvencionará como máximo un año de la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

c.- Otros gastos:

- ⤴ Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing, con un límite máximo de **1.800.-€**.
- ⤴ Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, locales, oficinas, ... de la empresa. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con **un límite de 1.500.-€**
- ⤴ Honorarios técnicos de redacción de proyectos, dirección de obra, , licencias, patentes o similares, necesarias par el inicio de la actividad. Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing. Con un límite máximo de **1.500.-€**
- ⤴ Publicidad y propaganda.
- ⤴ Inversiones en activos fijos **nuevos** necesarias para la puesta en marcha de la actividad: instalaciones técnicas, elementos de transporte (para uso exclusivo de la actividad de la empresa y serigrafiados con el nombre de la misma), maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías.

1.2. Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.

**2.- Segunda línea:** Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:

- ⤴ Las **cuotas** de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pertenecientes a los empleados que deban optar por dicho régimen (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa). Sólo se considerarán gastos subvencionables si corresponden a la nueva contratación de personal necesario para la ejecución o el desarrollo del proyecto/actividad a subvencionar, y son formalizados entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Para subvencionar las mencionadas cuotas, los contratos de trabajado han de ser del tipo contrato indefinido a tiempo completo o parcial; contrato temporal a tiempo completo ( de duración al menos de 6 meses) o una transformación de contrato a indefinido. En los casos de conversión a indefinido, se considerará como inicio del contrato la fecha de la transformación.

Los contratos temporales a tiempo completo se subvencionará como máximo la cuota correspondiente a seis meses de seguridad social con cargo a la empresa de dos puestos de trabajo de esta naturaleza por proyecto, y respecto de los contratos de duración indefinida se subvencionará como máximo un año de la cuota de la seguridad social a cargo de la empresa.

- ⤴ Cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
- ⤴ Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):

- Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.

- Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.

- Gastos de rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de logotipos.

- Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados

con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores. Con un límite máximo de 1.500.-€



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- ✦ Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:
  - Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
  - Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.
  - Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.
  - Adquisición de equipos informáticos, terminales punto de venta (tpv), equipos de codificación y lectura óptica.

- ✦ Adquisición de elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad (para uso exclusivo de la actividad de la empresa y serigrafiados con el nombre de la misma).
- ✦ Actuaciones dirigidas a la mejora energética y sostenibilidad (iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A,etc.)

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los equipos informáticos portátiles, las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones) y tabletas.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- Los activos adquiridos de segunda mano.
- Los bienes semovientes.
- Los gastos corrientes.
- Los impuestos, tributos, ni el IGIC.
- No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.
- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre **el 1 de agosto de 2015 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.**

**Solicitudes y plazo de presentación:**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como ANEXO I de las Bases que regulan la presente convocatoria, la misma deberán estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante/solicitantes o su representante y deberá tener carácter



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la sede del Cabildo Insular de La Gomera, Área Industria, Comercio y Consumo, y en la página web del Cabildo ( donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.)

La solicitud dirigida al Presidente del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

**El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

**Criterios de valoración de las solicitudes:**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Nº Orden	Criterios de evaluación aplicables a la línea primera: creación de nuevas empresas.	Puntuación.
1	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
2	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo. Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta	10



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

	naturaleza por proyecto.	
3	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa.	10
4	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo o parcial que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5
5	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
6	Actividad no representada suficientemente en la isla o ámbito territorial municipal donde se instale. Si se tratase de una actividad nueva a nivel municipal, deberá aportarse certificado del Ayuntamiento en el que se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.	5
7	Proyectos asociados a nuevas empresas y promovidos por mujeres en parte o superior al 50%.	5
8	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
9	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
10	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
11	Tener en vigor la certificación de establecimiento o actividad distinguido/a en el Sistema Integral de Calidad en Destino (Sicted) o disponer de un certificado de calidad.	5



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

12	La ubicación de la actividad empresarial/comercial en las fachadas de las calles/vías en las que se estén ejecutando obras públicas promovidas por el Cabildo Insular de La Gomera.	5
13	Inversión	
	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

Nº Orden	Criterios de evaluación aplicables a la línea segunda: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa	Puntuación.
1	Por cada contrato indefinido a tiempo completo. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
2	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo. Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
3	Por cada contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial y/o por cada contrato de carácter temporal a tiempo completo, realizados a personas que tengan 30 o menos años.	5
4	Por cada autónomo y/o cada contrato indefinido a tiempo completo o parcial que al tiempo de presentar la solicitud de la subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	5
5	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto, y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que suponga un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos (personal, materias primas, instalaciones, etc.), que supone la	10





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

	introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios de la empresa, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	
6	Tener en vigor la certificación de establecimiento o actividad distinguido/a en el Sistema Integral de Calidad en Destino (Sicted) o disponer de un certificado de calidad.	5
7	La ubicación de la actividad empresarial/comercial en las fachadas de las calles/vías en las que se estén ejecutando obras públicas promovidas por el Cabildo Insular de La Gomera.	5
8	Inversión	
	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

**Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento corresponderá a: D<sup>a</sup> Nisamar Herrera Arteaga, funcionaria del Cabildo Insular.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases .

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado del Área de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales: Dña. Sabina Curbelo Martín, Dña. María Lourdes García Méndez y D. Idilio Izquierdo Trujillo, funcionarios y personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Secretario: Dña. Rosa M<sup>a</sup> Barroso Medel, Jefa de Servicio de Turismo, Comercio, Industria y Transporte.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo(www.lagomera.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Bases.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo(www.lagomera.es), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la publicación de dicha resolución, comuniquen su aceptación (Anexo VIII). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar:

- .- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- .- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.
- .- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en la página web y en el tablón de anuncio de la Corporación Insular, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar su aceptación o en su caso a la renuncia de la misma.

**Plazo de resolución y notificación:**

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

La resolución de concesión de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Medios de notificación o publicación:** La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la resolución provisional y la resolución de concesión definitiva de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo Insular de La Gomera ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)).

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados, de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 30/1992.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de la publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

En San Sebastián de La Gomera, a 09 de septiembre de 2016.

El Vicepresidente 2º,

Fdo: Alfredo Herrera Castilla.